

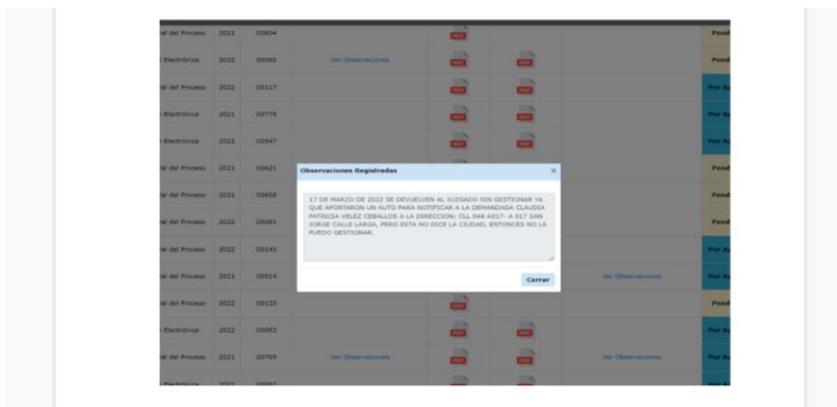


CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que, en el presente proceso, el curador ad-litem designado mediante auto del 10 de marzo de 2022, para representar los intereses de la codemandada Martha Lucia Villa Henao, no se ha pronunciado sobre la aceptación de su nominación, pese a haberse entregado la comunicación virtual que le fuera remitida en este sentido, el día 11/03/2022, a saber:



(Véanse Anexos 26 y 27, Cd. Ppal. Digital)

De otro lado, informo que la oficina de apoyo CSJJCF allega pantallazo de la devolución que hace de la diligencia enviada para la notificación de la también ejecutada Claudia Patricia Vélez Ceballos, sin ningún trámite, refiriendo no poderla gestionar, toda vez que la dirección aportada para ello por la entidad crediticia BBVA Colombia, no registró la ciudad a la cual pertenecía la nomenclatura por ellos anunciada, esto según información requerida en dicho sentido por el Despacho, indicándose al respecto:



(Véanse Anexo 28, Ibídem)

Manizales, mayo 04 de 2022

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

RADICADO: 170014003009-2021-00514



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En atención a la constancia de secretaría que antecede, dejada en la presente acción ejecutiva, promovida por la señora **María Fanory Giraldo Arroyave**, en contra de las señoras **Luz María Giraldo Gómez, Claudia Patricia Vélez Ceballos y Martha Lucía Villa Henao**, se dispone requerir al abogado designado como curador ad-litem de la señora Martha Lucía como ejecutada, esto es, al Dr. Leonardo Prieto Marín, para que se pronuncie sobre su nominación, aceptando tal designación o presente las pruebas que justifiquen su rechazo, de conformidad al oficio No. 391 de marzo 11 de 2022 y que le fuera remitido en tal sentido a la dirección electrónica registrada para ello “leonardo.prieto@infojudicial.com” entregado en la misma fecha en el referido canal digital, según reporte generado por el receptor de la plataforma del correo institucional de la oficina de apoyo CSJJCF (*Véase constancia secretarial dejada en antelación*).

Se advertirá al profesional del derecho que deberá dar respuesta al presente requerimiento, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar y para lo cual se compulsaran copias ante la autoridad competente.

En tal sentido, líbrese la comunicación correspondiente y procédase a su notificación, conforme a lo reglado en el Art. 11 del Decreto 806 de 2020.

De otro lado, en atención a la devolución que hace la oficina de apoyo CSJJCF de la diligencia de notificación de la también ejecutada Claudia Patricia Vélez Ceballos, refiriendo no poderla gestionar según las razones expuestas para ello, tal y como se hace constar por la secretaría del Despacho y que además, ya fueron agotadas las direcciones incorporadas al dossier para ello, se hace necesario atender las reglas de la sana crítica y para buscar salvaguardar el debido proceso y el derecho de defensa, el despacho considera razonable que la nomenclatura informada por el Banco BBVA corresponda a la ciudad de Manizales, luego, para atender lo indicado por el Centro de Servicios, se ordena remitir nuevamente las diligencias de notificación a la dirección reportada teniendo como ciudad la indicada por el despacho.

En tal virtud para cumplir esta carga procesal, se requiere a la parte demandante para que en el término de 30 días, proceda a realizar las diligencias de notificación de la señora Vélez Ceballos, so pena de aplicar las consecuencias del artículo 317 del CGP, esto es, dar por terminado el proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

lfpl

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82c70bf41eca75694ba9c2cb787c31cc364fe3f1e77ea6d0ad6fbbb31d35f200**

Documento generado en 05/05/2022 04:39:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>